

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral radicado bajo el N°: 2021-00311 promovido por la señora ANA ISABEL PORTO ESCORCIA contra AFP PROTECCIÓN S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se había fijado fecha para audiencia el martes 6 de septiembre de 2022 a las 10:00 am. Sin embargo, se hace necesario reprogramar por cita médica del juez del despacho. Sírvese proveer

Barranquilla, 2 de septiembre de 2020

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 2 de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN: 2021-00311

DEMANDANTE: ANA ISABEL PORTO ESCORCIA

DEMANDADO: AFP PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se toma atenta nota y se dispone el despacho a reprogramar la diligencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

REPROGRÁMESE la audiencia y fíjese la hora de las 03:00 pm del viernes 09 de septiembre de 2022 para llevar a cabo la audiencia del art. 77 CPTSS y de ser posible, la del art. 80 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7cda37e2a7a7f4946d1434ef5314a17c87651e20b7761585c6739626c422cb**

Documento generado en 02/09/2022 10:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, informo a Usted que se asignó a este Despacho Judicial la Acción de Tutela instaurada por DIANA CATERINA SILVA ARENALES actuando en nombre propio CONTRA JAIME ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA - REGISTRADOR AUXILIAR DE SOLEDAD - ATLÁNTICO. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, septiembre 2 de 2022.

El Secretario

JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 2022 - 278
ACCIONANTE: DIANA CATERINA SILVA ARENALES.
ACCIONADO: JAIME ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA – REGISTRADOR CIVIL AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL DE SOLEDAD.

Visto el informe secretarial que antecede el despacho procede a admitir la presente acción constitucional JAIME ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA – REGISTRADOR AUXILIAR DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, teniendo en cuenta que, revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por DIANA CATERINA SILVA ARENALES contra JAIME ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA – REGISTRADOR AUXILIAR DE SOLEDAD (Atlántico), por la presunta violación a los derechos fundamentales a la personalidad jurídica, libre desarrollo de la personalidad, el buen nombre, y al debido proceso.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a JAIME ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA – REGISTRADOR AUXILIAR DE SOLEDAD (Atlántico), para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos motivo de la tutela, se pronuncie sobre ellos, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fb84b2ae73b74b545f71dca9ec31216d7bd5221485899307e6841d3e147197**

Documento generado en 02/09/2022 04:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso N°: 2020-00234 promovido por el señor **HUMBERTO MANUEL GARCIA MONTES** contra la **VIDRIOS OLGA EN LA CONSTRUCCIÓN, CARLOS EDUARDO MURILLO CAUSIL y COLPENSIONES**, por error involuntario al momento de fijar la fecha de audiencia del art. 80 CPTSS, en la diligencia usted indicó el día 3 de septiembre de 2022. Sin embargo, el día ante dicho es sábado. Por lo anterior, se hace necesario reprogramar la audiencia. Sírvasse ordenar.

Barranquilla, 2 de septiembre de 2020

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 2 de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: HUMBERTO MANUEL GARCIA MONTES

Demandado: VIDRIOS OLGA EN LA CONSTRUCCIÓN, CARLOS EDUARDO MURILLO CAUSIL y COLPENSIONES

Radicación: 2020-00234

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se toma atenta nota y se dispondrá a fijar nueva fecha de audiencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

REROGRÁMESE la audiencia y fíjese la hora de las 02:00 pm del viernes 09 de septiembre de 2022 para llevar a cabo la etapa de práctica de pruebas, alegatos de conclusión y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ba261c56503c87edfeeb1731d2fd51af6813cb098708707b49e50aec3b9177**

Documento generado en 02/09/2022 10:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEÑOR JUEZ: Informo a usted, que procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Secretaria Sala de Oralidad Laboral, se recibió el expediente ordinario radicado 2019-00146, instaurado por el señor(a) FLAVIA RITA MARIA DE MARCO TANZINI contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., el cual se había enviado en apelacion. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, Septiembre 02 de 2022.

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERAS

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO – Septiembre (02) del Dos mil veintidos (2022)

Radicación No. 2019-00146

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la parte resolutive del proveído de fecha Febrero (28) del Dos mil veintidos (2022), dispuso.

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito el 9 de septiembre de 2020

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de Colpensiones. A título de agencias en derecho inclúyase en la liquidación de costas la suma equivalente a 2 smmlv

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, désele cumplimiento por parte de la secretaria a lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO

Juez

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f5ebb1b72426bb1a4d6842471fc1f2135de03c5042326f8852c1e8b793cc55**

Documento generado en 02/09/2022 03:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso N°: 2020-00027 promovido por el señor **ADAN ENRIQUE CASTELLANOS NIETO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, en el cual se había programado audiencia para el día 06 de septiembre de 2022, es necesario su reprogramación teniendo en cuenta que hay otra diligencia programada para la misma fecha y hora, y por error involuntario del despacho se programó para esa calenda. Sírvase ordenar.

Barranquilla, 2 de septiembre de 2022.

El Secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACIÓN: 2020-00027-00.

DEMANDANTE: ADAN ENRIQUE CASTELLANOS NIETO.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la agenda del despacho, resulta necesario reprogramar la diligencia que trata el artículo 77 del CPTSS, teniendo en cuenta el cruce de horarios que presenta con otra diligencia programada para la misma fecha y hora debido a un error involuntario del despacho.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

FIJESE la hora de las 08:00 am, del miércoles 28 de septiembre de 2022, para que las partes comparezcan personalmente con o sin sus apoderados para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 77 y posiblemente 80 del CPTSS, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams o Life Size, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: A los correos electrónicos de las partes se les enviará el "link" para acceder a la audiencia. Se le solicita al apoderado de la parte demandante, suministrar correo electrónico de su representada, a fin de practicar las pruebas solicitadas dentro del proceso, esto es, interrogatorio de parte, el cual puede ser allegado al correo electrónico de este Juzgado: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7136aeeb9605f2ba64a7027d2f1332cb3857c327b306ca82f747e8aff53c9fe3**

Documento generado en 02/09/2022 03:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>